Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 22 SET 1981

VISTO:

Lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de desarrollo de infraestructura urbana en las áreas de pavimentación, propuesto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de ésta Municipalidad, contempla la concreción de obras de repavimentación en el Partido de La Plata.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 5º de la Ley Nº 9448, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio las obras de repavimentación de las calles 12 de 40 a 44.

ARTICULO 2º.- Las obras se ejecutarán de acuerdo a la modalidad prevista en el artículo 3º incisos a) y b) de la Ordenanza Nº 4023 modificada por la Ordenanza Nº 4141.

ARTICULO 3º.- El prorrateo del costo total de las obras a que se refiere la presente se hará por frente, estando afectados al pago,en forma total, todos los vecinos beneficiarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31º de la Ordenanza Nº 4023. La forma y el modo de recupero de las citadas obras se realizará conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 4496/78.

ARTICULO 4º.- El pago de las obras por parte de los vecinos se efectuará una vez recibida provisionalmente las mismas.

ARTICULO 5º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 6º.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. Civil ENRIQUE CAMILO CORRÁ
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DR. ABEL BLAS ROMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

5002